

Bajo cuyos pactos y condiciones

A N.S. Suplicamos con digno respeto ve
viva concederles esta gracia y en su conse
cuencia proceder al nombram^{to} de recaudadores de m^{tas}
Contribuciones por todos conceptos para el presente año
y que se les haga saber para su aceptación y
demas efectos que le subvienen como deban indicado
Gracia q^{ta} esperamos de la justicia rectitud de V.S. cuya
vida que. Dios m. p. d. Caravaca 2 de Feb. de
1828 =

Fran. J. Maza

Olivero

Antonio Guadalupe

Caravaca 5 de Feb. de 1828

Decreto Para que el Ayuntamiento quando trate de nombrar Recauda
dores de m^{tas} Contribuciones, tenga expedidas las circunstancias
y cargos en que debe consistir, el que se elija previene
las condiciones siguientes =

1^a... Ha de dar su firma (S^{ta}), Llana, y abonada a satisfaccion de
Ayuntamiento =

2^a... Se ha de obligar rigorosam^{te} a practicar todas las dilig^{encias}
y gestiones que se hallan prevenidas en la instancion
de la Comaduria principal de Rentas de la Provincia
de diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte
y quatro en orden al mod y forma de hacer la reca
zacion, a cuyo fin se le manifestaria sus arriendos
para su observancia

3^a... Todos los papeles que se ofrescan en la formacion de los
repartimientos hasta su aprobacion en la Comaduria
de la Capital, han de ser como siempre lo han sido
de cuenta y cargo del recaudador; lo mismo que el
poner los Caudales en tesoreria de la Provincia; dan
do por quincenas como era mandado el Erario de la